

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18. No. 19-16 telf. 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 095
RADICACION 2022-00067-00
EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
MEDIDAS PREVIAS

Trujillo valle, marzo tres (3) del dos mil veintitrés
(2023).-

La parte demandante allega memorial al despacho solicitando que se fije fecha y hora para la diligencia de secuestro de los inmuebles de propiedad de los demandados matriculados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá, distinguida con las matriculas inmobiliarias No. 384-7215, 384-27254 y 384-22977.

De igual manera solicita, se oficie a la SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES, así como a la POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS, para la inmovilización y retención del vehículo de placas IBL756.

En consideración a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante y revisado el expediente, se le recuerda al profesional del derecho que solamente pueden ejecutarse aquellas actuaciones procesales que reúnen los requisitos de ley, por consiguiente los secuestros sobre los bienes inmuebles se realizan, una vez se haya registrada la medida de embargo en el folio de matrícula correspondiente, para el presente caso el oficio fue retirado y es deber del interesado indagar sobre los resultados y no de este estrado judicial.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

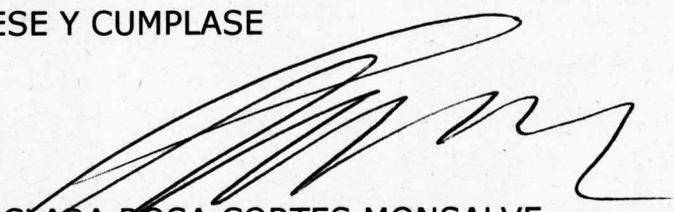
R E S U E L V E

1°. LIBRESE oficio con el inserto correspondiente a la SIJIN SECCIONAL DE AUTOMOTORES y A LA POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS, para la inmovilización del vehículo de placas IBL756, Marca CHEVROLET, clase campero, línea F-6, color gris plata metalizado, modelo 1993, servicio particular, numero de chasis TA01V92103895, número de motor G16A821068, matriculado en la Oficina de Tránsito del municipio de Roldanillo Valle del cauca.

2°. Por el momento el juzgado, se abstiene de ordenar la diligencia de secuestro de los inmuebles denunciados como de propiedad de los demandados, toda vez, que en el expediente no existe certificado de tradición con las medidas inscritas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 029

Hoy, marzo 9 de 2023 se notifica a las partes el
Auto No. 095 de marzo 3 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Marzo 10, 13 y 14 de 2023

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Oficio Civil N° 127
Marzo 3 del 2023

Señor
COMANDANTE POLICIA NACIONAL
DE CARRETERAS

Para los fines pertinentes me permito transcribirle auto proferido dentro del proceso ejecutivo singular promovido en este despacho por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA - COFINCAFE-, distinguida con el NIT. 800069925-7, contra los señores JHON FREDY VALENCIA OSORIO titular de la cédula de ciudadanía No. 1.117.016.721 y JOSE HERNANDO RAVE ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.256.309.

"INTERLOCUTORIO CIVIL No. 095- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA- JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL- Trujillo Valle, Marzo tres (3) del dos mil veintitrés (2023). RESUELVE 1°. LIBRESE oficio con el inserto correspondiente a la SIJIN SECCIONAL DE AUTOMOTORES y A LA POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS, para la inmovilización del vehículo de placas IBL756, Marca CHEVROLET, clase campero, línea F-6, color gris plata metalizado, modelo 1993, servicio particular, numero de chasis TA01V92103895, número de motor G16A821068, matriculado en la Oficina de Tránsito del municipio de Roldanillo Valle del cauca. 2° NOTIQUese Y CUMPLASE. La Juez (firmado) CLARA ROSA CORTES MONSALVE"

Atentamente


NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

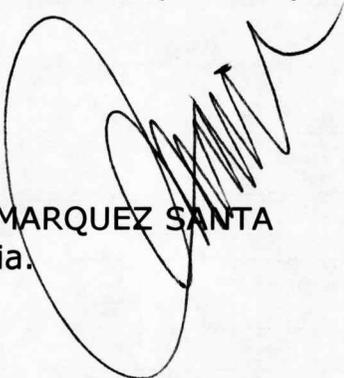
Oficio Civil N° 126
Marzo 3 del 2023

Señor
COMANDANTE SIJIN
SECCIONAL DE AUTOMOTORES

Para los fines pertinentes me permito transcribirle auto proferido dentro del proceso ejecutivo singular promovido en este despacho por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA – COFINCAFE- , distinguida con el NIT. 800069925-7, contra los señores JHON FREDY VALENCIA OSORIO titular de la cédula de ciudadanía No. 1.117.016.721 y JOSE HERNANDO RAVE ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.256.309.

“INTERLOCUTORIO CIVIL No. 095- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA- JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL- Trujillo Valle, Marzo tres (3) del dos mil veintitrés (2023). RESUELVE 1°. LIBRESE oficio con el inserto correspondiente a la SIJIN SECCIONAL DE AUTOMOTORES y A LA POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS, para la inmovilización del vehículo de placas IBL756, Marca CHEVROLET, clase campero, línea F-6, color gris plata metalizado, modelo 1993, servicio particular, numero de chasis TA01V92103895, número de motor G16A821068, matriculado en la Oficina de Tránsito del municipio de Roldanillo Valle del cauca. 2° NOTIQUESE Y CUMPLASE. La Juez (firmado) CLARA ROSA CORTES MONSALVE”

Atentamente


NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria.